



Resolución Jefatural

N° 4377 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 15 OCT 2018

VISTOS:

El Formulario de renuncia a la beca del becario Miqueas Cabral Tafur presentado el 29 de mayo de 2018, el Informe N° 306-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LOR de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Loreto, los Informes N° 5179-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP y N° 6923-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, el Acuerdo N° 022 del Acta de Sesión N° 057-2018-CEB, del Comité Especial de Becas, y demás actuados del Expediente N° 24758-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la renuncia a la beca después del inicio de clases y/o luego de realizado el abono de la subvención, se debe comunicar mediante el "Formulario de Renuncia de la Beca", legalizado y acompañando los documentos necesarios que acrediten los motivos de la misma y copia de la comunicación de su renuncia remitida a la institución educativa;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el inciso g) del numeral 37.3 del referido Reglamento, establece que la renuncia realizada antes o después de iniciados los estudios y/o luego de abonarse la subvención también es causal de pérdida de beca;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1323-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudicó la condición de Becario al Sr. Miqueas Cabral Tafur,



identificado con DNI 72667739, a la Beca 18 de Pregrado –Convocatoria 2017 en la Carrera de Guía Oficial de Turismo en el Instituto Superior Tecnológico Público Joaquín Reátegui Medina, Sede Nauta;

Que, mediante solicitud del visto de fecha 29 de mayo de 2018, el becario Miqueas Cabral Tafur, precisando que mediante Oficio N°184-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LOR presenta su renuncia a la beca, por motivos personales, documento que está en el formato correspondiente y cuenta con la firma legalizada;

Que mediante Informe N° 306-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LOR, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Loreto, comunica el becario Miqueas Cabral Tafur, ha presentado su renuncia a la beca en el semestre 2018-I, por motivos personales, precisando que mediante Oficio N° 184-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LOR de fecha 29 de mayo 2018, se comunicó al Instituto Superior Tecnológico Público Joaquín Reátegui Medina, Sede Nauta sobre la renuncia voluntaria del referido becario;

Que, mediante el Acuerdo N° 022 del Acta de Sesión N° 057-2018-CEB, el Comité Especial de Becas sostiene que: “cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidas por la normatividad vigente, el Comité Especial de Becas acepta la renuncia, de fecha 29 de mayo de 2018, a la Beca 18 Pregrado - Convocatoria 2017 otorgada al becario Miqueas Cabral Tafur, identificado con DNI N°72667739”;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los documentos antes indicados y conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

De conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca 18 de Pregrado –Convocatoria 2017, del becario Miqueas Cabral Tafur, con DNI N° 72667739, otorgada mediante Resolución Jefatural N° 1323-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 12 de julio de 2017, para seguir estudios en la carrera de Guía Oficial de Turismo en el Instituto Superior Tecnológico Público Joaquín Reátegui Medina, Sede Nauta, por haber renunciado a la beca de estudios.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, de acuerdo a Ley al becario antes indicado, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Innovación y Tecnología del PRONABEC.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



para que se incluya en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.



Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas